

## Reforma al Art. 7 Numeral 23 del Decreto Legislativo 715

DECRETO No. 901

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

*Decreta:*

ART. 1º.—Refórmase el Art. 7, Numeral 23 del Decreto Legislativo 715, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial del 16 de agosto de 1978, el cual se leerá así:

«23. Pólizas de Importación y Formularios Aduaneros de Internación, sobre el Valor CIF . . . . 1%. Este impuesto será recaudado por la Dirección General de Aduanas, al liquidar las Pólizas y Formularios Aduaneros correspondientes».

ART. 2º.—La presente Ley comenzará a regir a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva sin perjuicio de su publicación posterior en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. “Año de la Defensa y la Producción”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado. - Daniel Ortega Saavedra. - Rafael Córdova Rivas.*